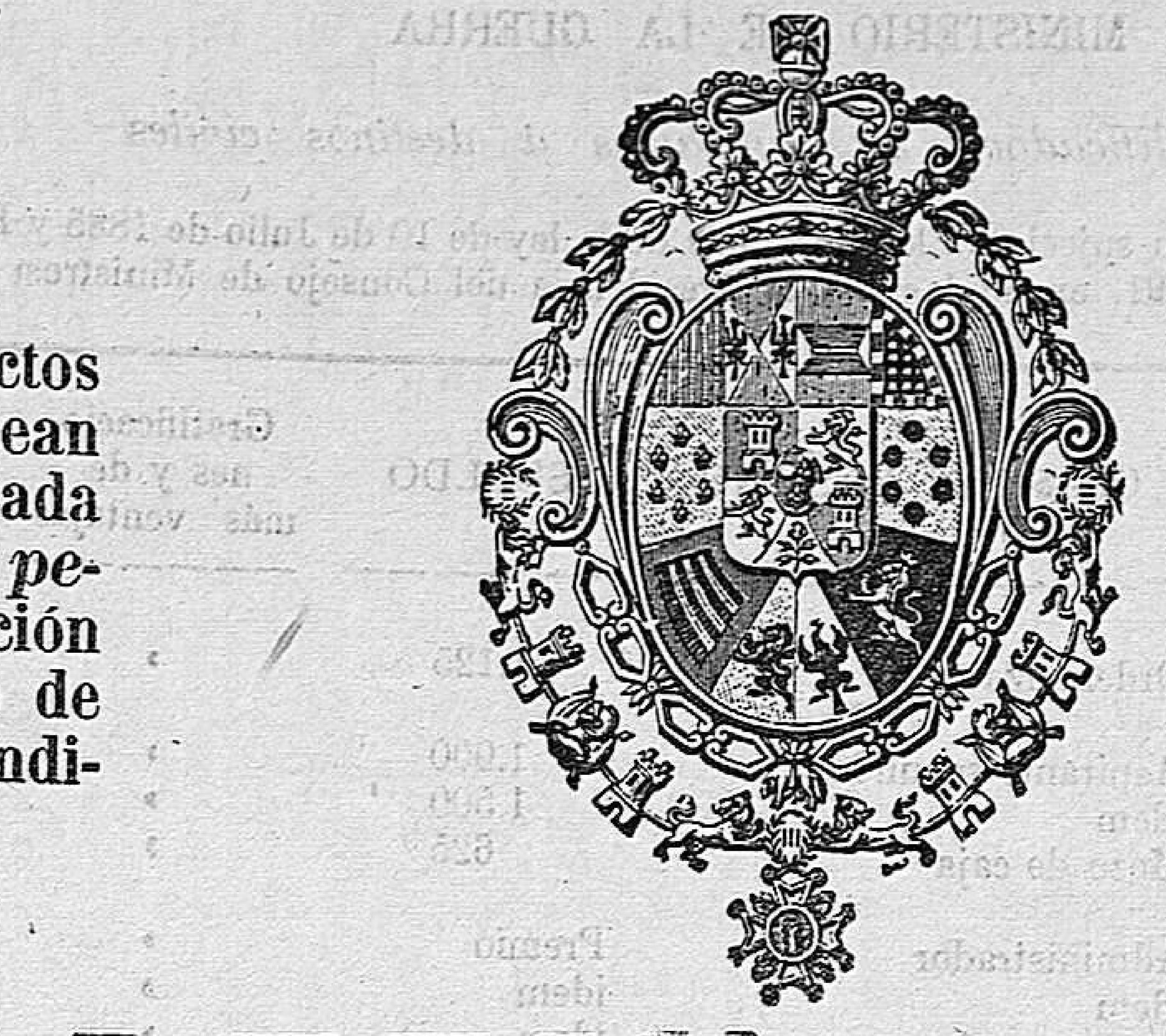
CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta*, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital......	10
Un semestre id. id. ..	6
Un trimestre id. id. ..	4
Números sueltos....	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*. (*Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Juan Francisco Bustamante y Martinez, Presidente de Sala más antiguo del Tribunal Supremo; de acuerdo con el Consejo de Ministros; y de conformidad con lo prevenido en el núm. 4.º del art. 146 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Presidente del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.=Maria Cristina.=El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz y Capdepón.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Rector de la Universidad Central Me ha presentado D. Miguel Colmeiro; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.=Maria Cristina.=El Ministro de Fomento, Alejandro Groizar.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Francisco de la Pisa y Pajares, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad Central;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Rector de la expresada Universidad.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.=Maria Cristina.=El Ministro de Fomento, Alejandro Groizar.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimision que Me ha presentado D. Marcelino Menendez Pelayo, del cargo de Consejero de Instruccion pública; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.=Maria Cristina.=El Ministro de Fomento, Alejandro Groizar.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Eduardo Saavedra, Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Consejero de Instruccion pública, como comprendido en el art. 3.º, párrafos tercero y quinto del decreto-ley de 12 de Junio de 1874, en la vacante que resulta por dimision de don Marcelino Menendez Pelayo.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.=Maria Cristina.—El Ministro de Fomento, Alejandro Groizar.

En atencion á las circunstancias que concurren en don Antonio Ruiz y Ruiz, Decano de los Jueces Auditores de número del Supremo Tribunal de la Rota de la Nunciatura;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Consejero de Instruccion pública, como comprendido en el art. 3.º, párrafo sexto del decreto ley de 12 de Junio de 1874, en la vacante que resulta por dimision de D. Luis Silvela y Vielleuze.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.=Maria Cristina.=El Ministro de Fomento, Alejandro Groizar.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Jesus de Monasterio, Catedrático de la Escuela de Música y Declamacion.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero de Instruccion pública, como comprendido en el art. 3.º, párrafos tercero y cuarto del decreto-ley de 12 de Junio de 1874, en la vacante que resulta por defuncion de D. Emilio Arrieta, que la desempeñaba.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.=Maria Cristina.=El Ministro de Fomento, Alejandro Groizar.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Angel Galarza y Vidal, Capitán de Artillería y Geodesia del Instituto Geográfico y Estadístico;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Vocal de la Comision permanente de Pesas y Medidas, en la vacante producida por fallecimiento de D. José Magaz y Jaime.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Maria Cristina.=el Ministro de Fomento, Alejandro Groizar.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Bartolomé Esteban Marin;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Teruel.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.=Maria Cristina.=El Ministro de Fomento, Alejandro Groizar.

(G. núm. 90.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relacion de los destinos vacantes qeu han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Número de orden	DEPENDENCIA O SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	Fianzas	Condiciones especiales
	Presidencia del Consejo de Ministros						
1	Consejo de Estado	1.ª	Ordenanza	1.125	»	»	»
	Ministerio de Hacienda						
2	Tesorería de Hacienda de Cuenca	3.ª	Aspirante segundo	1.000	»	»	»
3	Idem de Ciudad Real	»	idem	1.500	»	»	»
4	Idem de Castellon	1.ª	Mozo de caja	625	»	»	»
5	Administracion de Loterías de segunda clase de Riveira (Coruña)	»	Administrador	Premio	»	2.500	»
6	Idem de Vergara (Guipúzcoa)	»	idem	idem	»	2.500	»
7	Idem de Ribadeo (Lugo)	»	idem	idem	»	2.500	»
8	Administracion Depositaría de Hacienda de Ibiza (Baleares)	3.ª	Aspirante segundo	1.000	»	»	»
9	Idem de Avila	»	idem	1.000	»	»	»
10	Idem de Barcelona	»	idem	1.000	»	»	»
11	Idem de Huesca	»	Aspirante primero	1.250	»	»	»
12	Idem de Oviedo	»	idem	1.250	»	»	»
	»	»	idem	1.250	»	»	»
13	Idem de Palencia	»	Aspirante segundo	1.000	»	»	»
14	Idem de Salamanca	»	Aspirante primero	1.250	»	»	»
15	Idem	»	Aspirante segundo	1.000	»	»	»
16	Idem de Tarragona	»	Aspirante primero	1.250	»	»	»
17	Idem	»	Aspirante segundo	1.000	»	»	»
18	Idem de Canarias	»	Aspirante primero	1.250	»	»	»
19	Idem	»	Aspirante segundo	1.000	»	»	»
20	Secretaría de la Delegacion de Huelva	2.ª	Portero	1.000	»	»	»
21	Idem de la de Murcia	»	idem	1.000	»	»	»
22	Administracion de Hacienda de Toledo	3.ª	Aspirante primero	1.250	»	»	»
	»	»	idem	1.250	»	»	»
	Ministerio de Ultramar						
23	Tribunal de Cuentas del Reino, con destino á la Sala de Ultramar	1.ª	Ordenanza	1.000	»	»	»
	Primera region.—Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura						
24	Ayuntamiento de Valseca (Segovia)	»	Alguacil	100	»	»	»
25	Idem	2.ª	Recaudador municipal	Premio	»	3.000	»
26	Idem de Badajoz	1.ª	Alguacil	730	»	»	»
27	Diputacion de Ciudad Real. Hospital provincial	5.ª	Practicante en el departamento de dementes	998	»	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el artículo 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
28	Juzgado de primera instancia del distrito del Centro en esta Corte	1.ª	Alguacil	1.200	Derechos arancelarios	»	»
	Segunda region.—Capitanía general de Sevilla y Granada.						
29	Instituto Provincial de Málaga	2.ª	Bedel	1.000	»	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el artículo 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
30	Ayuntamiento de Alajar (Huelva)	3.ª	Oficial Auxiliar de la Secretaría	999	»	»	
	Tercera region.—Capitanía general de Valencia.						
31	Ayuntamiento de Caravaca (Murcia)	3.ª	Oficial de Estadística	990	»	»	»
32	Idem	»	Oficial segundo de Secretaría	990	»	»	»
33	Idem	2.ª	Escribiente de id.	730	»	»	»
34	Idem	»	Escribiente segundo de id.	730	»	»	»
35	Idem	»	Escribiente cuarto de id.	730	»	»	»
36	Idem	»	Escribiente quinto de id.	730	»	»	»
37	Idem	1.ª	Alguacil Portero	638'75	»	»	»
38	Idem	5.ª	Cirujano ministrante	638'75	»	»	»
39	Diputacion provincial de Castellon. Hospital civil	1.ª	Enfermero	638'75	»	»	»
40	Ayuntamiento de Caravaca (Murcia)	»	Alguacil Portero	638'75	»	»	»
41	Idem	»	Guarda de los paseos	456'25	»	»	»
42	Idem de Monforte (Alicante)	3.ª	Auxiliar de la Secretaria	905	»	»	»
43	Idem	1.ª	Alguacil Portero	450	»	»	»
44	Idem	»	Alguacil Pregonero	450	»	»	»
45	Idem	»	Guardia municipal	540	»	»	»
46	Idem	»	Guarda rural	540	»	»	»
	»	»	idem	480	»	»	»
47	Idem	»	idem	480	»	»	»
48	Idem	»	Vigilante nocturno con obligacion de desempeñar el cargo de sepulturero	270	»	»	»
	»	»	idem	270	»	»	»

Número de orden	DEPENDENCIA O SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	Fianzas	Condiciones especiales
49	Ayuntamiento de Cuenca	1.ª	Guarda de la Plaza del Mercado	547'50	»	»	»
50	Idem	»	Idem del arbolado	456'25	»	»	»
51	Juzgado de primera instancia de Alcaraz	»	Alguacil	540	»	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
	Cuarta region.—Capitania general de Cataluña.						
52	Diputacion de Tarragona. Carreteras provinciales	»	Peon caminero de la carretera general de San Guim á Santa Coloma de Querol, con residencia en Aguiló	638'75	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
53	Juzgado de primera instancia de Villanueva y Geltrú	»	Alguacil	400	Derechos arancelarios	»	»
54	Idem de Villafranca del Panadés	»	idem	540	idem	»	»
55	Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona	2.ª	Portero	700	»	»	»
56	Ayuntamiento de Miravet (Tarragona)	1.ª	Alguacil	467	»	»	»
57	Idem de Collsuspina	»	idem	80	»	»	»
	Sexta region.— Capitania general de Burgos, Navarra y Vascongadas						
58	Ayuntamiento de Castrogeriz (Burgos)	»	Alguacil	500	»	»	»
59	Idem de Belorado (Burgos)	»	Guarda de campo	Una ps. ds.	»	»	Se omite la condicion de edad exigida por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
	»	»	idem	idem	»	»	
	»	»	idem	idem	»	»	
60	Idem	»	Cabo de vigilantes nocturnos	547'50	»	»	
61	Idem	»	Vigilante nocturno	509'87	»	»	
	»	»	idem	509'87	»	»	
	Séptima region.=Capitania general de Castilla la Vieja y Galicia.						
62	Ayuntamiento del Ferrol	»	Suplente de la guardia municipal	Mitad de haber de 2'75 pesetas diarias cuando sustituyan por enfermedad ú otra causa á un Guardia en propiedad	Tienen derecho á cubrir vacante de Guardia municipal segun lo dispuesto en el art. 6.º del reglamento del Cuerpo		
	»	»	idem	idem			
	»	»	idem	idem			Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el artículo 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
63	Idem de Orense	»	idem	Mitad del haber cuando sustituya por enfermedad á un Guardia en propiedad, y pasado el primer mes, lo mismo que en todos los casos de licencia, percibirá por entero el haber de cada dia	Derecho á ingresar en el Cuerpo por rigurosa antigüedad idem idem idem idem idem		idem idem idem
	»	»	idem	idem	idem		idem
	»	»	idem	idem	idem		idem
	»	»	idem	idem	idem		idem
	»	»	idem	idem	idem		idem
64	Idem de Neiva de Gusa (Lugo)	2.ª	Auxiliar de la Secretaría	730	»	»	»
65	Idem de Palas de Rey (Lugo)	1.ª	Cartero	5 céntimos por carta que entregue á domicilio		»	Se hace caso omiso de la fianza exigida al anunciar estos destinos en virtud de lo resuelto por la Presidencia del Consejo de Ministros en Real orden fecha 2 de Marzo corriente. (*Gaceta* núm. 80).
66	Idem de Lugo	2.ª	Auxiliar segundo de la Contaduría	250	»	»	
67	Idem	»	Escribiente cuarto de la Secretaría, con obligacion de atender á la vez á la Conserjería	250	»	»	
68	Idem de Láncara (Lugo)	»	Recaudador de consumos	3 por 100	»	18.000	»
	Capitania general de Baleares.						
69	Audiencia territorial de Palma de Mallorca	1.ª	Mozo de estrados	650	»	»	»

Notas. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el dia 30 de Abril próximo.=2.ª Los aspirantes á algun destino de los que se publican en esta relacion y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia absoluta, pues aquéllas solo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.=3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instanci s nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de ofic o.=4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino, para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en el que conste la causa de su cesantía.=5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las que se crean por Real orden circular de 25 de Noviembre último, publicada en el *Diario oficial del Ministerio de la Guerra*, núm. 263, segun preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.=6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y despues de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujecion á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo de 1891.

Advertencias. Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relacion.=No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujecion á lo dispuesto en la Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de Agosto del año anterior.=Madrid 29 de Marzo de 1894.

(G. núm. 91.)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Orense

BIENES DESAMORTIZADOS

TERCER TRIMESTRE DE 1893-94

RELACION de las fincas embargadas é incautadas por la Hacienda durante el expresado trimestre, á virtud de lo dispuesto en el artículo 7.º de la Instruccion de 13 de Junio de 1878.

Número de órden	Nombre del comprador	Su domicilio	Finca embargada	Procedencia	Número del inventario	Término municipal en que radica	Plazos adeudados	FECHAS de los vencimientos	IMPORTE en pesetas	*Boletin* en que se avisó al comprador	Dias en que se expidió el apremio y en que se embargó la finca	OBSERVACIONES
1	D. José García Lopez	Coruña	Un monte	Estado	515	Maside	3.º	2 Junio 1893	1.503	Número 279 de 22 de Mayo 1893.	24 Enero y 12 de Febrero de 1894.	Incautado nuevamente de la finca el interesado por haber satisfecho el descubierto reclamado.

Orense 31 de Marzo de 1894.—Visto bueno: el Interventor, G. de Rivas.—El Tenedor de libros, Eduardo Molet.—El Tesorero, Marcelino Arango.

RELACION de los apremios que á vir tud de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Instruccion de 13 de Junio de 1878, se han expedido durante el expresado trimestre contra deudores por vencimientos de bienes desamortizados.

Número de órden	Nombre del deudor	Su domicilio	CONCEPTO DEL APREMIO	FECHA de los vencimientos	Dias en que se expidió el apremio y en que se embargó la finca	Cantidad por que se apremia: Pesetas	Cts.	OBSERVACIONES
1	D. José García Lopez	Coruña	Por débito del tercer plazo de la compra de un monte sito en términos del Ayuntamiento de Maside en esta provincia.	2 Junio 1893	24 Enero y 12 de Febrero de 1894.	1.503	»	Satisfizo el descubierto en 26 de Febrero de 1894.

Orense 31 de Marzo de 1894.—Visto bueno: el Interventor, G. de Rivas.—El Tenedor de libros, Eduardo Molet.—El Tesorero, Marcelino Arango.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don Antonio Fernandez Cid, Juez de primera instancia de Carballino.

Hago público: que por consecuencia de demanda ejecutiva del Procurador Don Bernardo Castro, en nombre de José María Riande Alvitos, vecino de Boborás, contra Don José Pimentel Lopez de San Mamed de Moldes, sobre reclamacion de dos mil trescientas cincuenta y nueve pesetas, cincuenta céntimos, procedentes de préstamo, y además los intereses pactados y devengados, se embargó, tasó y saca á subasta, como de la pertenencia del ejecutado, una casa de planta alta, señalada con el número ciento trece, sita en dicho lugar de Moldes, cubierta de teja y sin puertas en tres de sus oficinas, de ocupar el solar de la misma y sus resios adyacentes incluso el terreno denominado del Bacelo en su mayor parte á labradio y hortaliza, con varios frutales, una hectárea, veinticinco áreas y trece centiáreas; lindante despues de muro que la cierra, al Norte casa y resios de los herederos de Doña Cármen Dieguez, Este y Sur camino público, casa y terrenos de Eusebio Lamas y Oeste camino de dicho lugar de Moldes al de Valiñas; está libre de rentas, y su tasa es de dos mil setecientas cincuenta pesetas.

Radica la finca descrita, como dicho queda en términos de la parroquia de Moldes, Ayuntamiento de Boborás; las personas que se interesen en su adquisicion podrán concurrir á la sala de Audiencia de este Juzgado, sitas en las casas consistoriales el dia veintiocho de Abril próximo hora de doce de su mañana en cuyo dia se le rematará al mejor postor; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, único requisito indispensable para poder tomar parte en la subasta depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor en tasa.

Carballino Marzo veintinueve de mil ochocientos noventa y cuatro.—Antonio Fernandez Cid.—D. S. O., Jesus Alfeirán Taboada.

—

Don Jesús Alfeirán Taboada, Escribano del Juzgado de primera instancia de Carballino.

Doy fé: que por el Procurador don Francisco Parada, en nombre de Agustina Valeiras, por sí y por sus hijos menores Juana, Dolores, Peregrina, Aurora y Manuel, que le quedaron del matrimonio en que estuvo ligada con José María Corral, de esta villa, se promovió juicio de mayor cuantía, contra Miguel Gonzalez Vazquez, y otro casado, labrador, mayor de edad y vecino de Señorín, actualmiente en ignorado paradero, sobre pago de siete mil pesetas á que se consideran acreedores como indemnizacion de perjuicios por la muerte violenta ocasionada al José María, marido y padre respectivo.

En el *Boletin oficial* correspondiente al veinticuatro de Enero próximo pasado, aparece haberse inserto la cédula de emplazamiento de la demandada, y como el demandado ausente no se personase á los autos, el Procurador Parada solicitó se hiciese al Miguel Gonzalez un segundo llamamiento en la misma forma ya hecho, señalándole el termino de ocho dias para que se persone apercibido de que no haciéndolo le parará el pesjuicio que haya lugar.

Estimada la pretension se expide el presente para su insercion en el *Boletin oficial*.

Carballino Marzo treinta de mil ochocientos noventa y cuatro.—Jesús Alfeirán Taboada.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Antonio Fernandez Cid.

—

MUNICIPALES

El Licenciado D. José Ventura Carballo, Juez municipal de Nogueira de Ramuin.

Hago saber: que en ejecucion de sentencia de juicio verbal promovido por Vicente Alonso Sanchez, contra Manuel Gonzalez Alonso, vecinos de Ferreirua parroquia de Viñoás en este término, para hacer efectivas ciento setenta y cinco pesetas y costas, se embargaron al Gonzalez y sacan á pública subasta con el precio en que fueron tasados los bienes siguientes:

En Bacelo do folgar, viñedo de seis áreas treinta centiáreas: en noventa pesetas.

Robleda en Calzadas da Lameira, de dos áreas cuarenta centiáreas: en veinticinco pesetas.

En Castiñeiras das Pozas, soto de cinco áreas: en cuarenta pesetas.

Campo con un nogal en Lameiro, de una área treinta y dos centiáreas: en treinta y cinco pesetas.

En tarreos da Ferreirua Vella, labradio de cincuenta centiáreas: en ocho pesetas.

Y en Cortella de Arriba, mitad proindiviso con los herederos de Jesusa Alonso de Soto, de dos áreas setenta centiáreas: en veinte pesetas.

Radican en términos de la expresada parroquia de Viñoas y se rematarán el dia veintiuno del corriente á las once de la mañana en el local de audiencia de este Juzgado en Luintra á favor del mas ventajaso licitador que cubra las dos terceras partes de la tasa y á calidad de suplir por cuenta del precio del remate y por los medios que dispone el artículo trescientos noventa y siete y siguientes de la ley Hipotecaria, la falta de títulos de propiedad.

Nogueira Abril tres de mil ochocientas noventa y cuatro.=J. Ventura Carballo.=Ante mi, Enrique Prada, Secretario.

ANUNCIOS

Imprenta LA POPULAR